

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2020-00003-00**

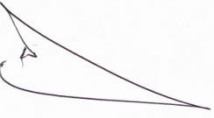
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que el curador designado acreditó lo manifestado en memorial allegado el 7 de junio del año que avanza, cumpliendo así, con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., se designara nuevo curador al demandado LEOVER ENRIQUE PALENCIA ALEAN, por lo anterior expuesto désígnese como curador ad litem al abogado CARLOS CESAR SANTOS FLOREZ quien recibe comunicaciones en el correo electrónico c.c.santosflorez@gmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuto trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez